
BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicación oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara á DIEZ REALES cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

CIRCULAR.

Ningun tiempo mas propio para dirigiros la palabra, venerables consacerdotes, y cooperadores nuestros en la salvacion de las almas confiadas por Dios á nuestro cuidado, que el consagrado por nuestra Santa Madre la Iglesia á la mortificacion de los sentidos, al ayuno y al silencio, en memoria de los cuarenta dias que Nuestro Divino Salvador pasó en el desierto sin comer ni beber, preparandose de este modo á la mision que por precepto del Padre habia de desempeñar en el mundo de anunciarles la buena nueva del Reino de Dios. No es otro el espiritu de la Iglesia respecto de los Sacerdotes en el santo tiempo de cuaresma, que el asociarse con fervor-

66

rosos deseos á los designios que abrigaba Nuestro
vino Redentor sobre los hombres en sus largas medita-
ciones, durante aquellos cuarenta dias de retiro. El
mismo que Jesucristo Nuestro Dios se proponia ejecutar
para libertar al hombre de la esclavitud de salanás; el
mismo tiene que hacer el párroco en su feligresía, para
ganar al cielo las almas de sus feligreses. Ni para ello
ha de perdonar ocasion, trabajo, fatiga: ha de predicar
con mas frecuencia y fervor que en el discurso del año
ha de reprender enérgicamente los pecados públicos
sin personalizarse con los pecadores: ha de amonestar
rogar, arguir á los tibios y perezosos: ha de enseñar
con paciencia la rudeza de los ignorantes, sufriendo sus
maneras, tal vez poco atentas; ha de acoger á los niños
con el amor y cariño, de que nos dejó muestras nuestro
adorable Salvador, instruyendolos en la doctrina cris-
tiana, segun su capacidad, y preparandolos para recibir
oportunamente los Santos Sacramentos: ha de hacer
todo para todos, para ganárselos á todos, como el Apo-
tol S. Pablo, no olvidando que la cuaresma es el tiempo
mas á proposito para recoger el fruto de sus trabajos
durante el año. En estos dias los fieles, aunque se ha-
yan extraviado mas ó menos de sus deberes de cristia-
nos, entran dentro de sí mismos, se reprenden, se con-
pungen, y Dios, que comienza, ayuda y consuma la gran
obra de la conversion del pecador, se muestra mas
propicio, mas tratable en este santo tiempo, y derrama
mas abundantemente sobre las almas los raudales de sus
gracias.

Cuanta no deberá ser la actividad de los Párrocos
para concurrir debidamente con su ministerio á la obra
de la santificacion de sus feligreses! Harto sensible me
es que en la mayor parte de los pueblos de nuestra Dió-

cesis se encuentren solos sin la ayuda y consuelo de otros Sacerdotes, con quienes compartir el peso del trabajo: pero allí donde esto suceda, confien en Dios, en cuyo servicio se ocupan, que les comunicará las fuerzas necesarias, y aun auxiliares inesperados. Quisieramos que los Párrocos circunvecinos se concertaran entre sí, para prestarse ayuda mutua en el cumplimiento del precepto pascual, como con gran ventaja de Párrocos y feligreses se observa en otros Obispados: creemos que todos comprenderán cuanto les agradecerán este cuidado y atención muchos de los fieles. — Y en consideración á que generalmente en esta Diócesis no es posible, por escasez de Sacerdotes, dar cumplido al precepto pascual dentro del tiempo marcado en las Sinodales, le anticipamos al Domingo tercero de cuaresma; y respecto de su conclusión, alzamos la excomunión que imponen las Sinodales á los que no cumplen dentro del tiempo debido, hasta el día último de Junio, para cuya absolución respecto de los que culpablemente hubieren diferido para más tarde su confesión, recordamos á los Párrocos y Ecónomos la facultad que les tenemos concedida hasta concluir el año; así como hacemos presente á los mismos, y á los demás confesores, la que también les está concedida de absolver de reservados, y habilitar *ad petendum* hasta fines de Junio, continuando los Párrocos y Ecónomos con la misma facultad, durante todo el año. Aquellos confesores, á quienes se les concluya el tiempo de sus licencias en el presente mes de Marzo, ó en los de Abril, Mayo y Junio, se las prorogamos hasta el Sinodo de Julio.

Los Párrocos y Ecónomos no descuidarán el formalizar su matrícula dentro de la cuaresma, como se lo previenen las Sinodales, sentando en ella por orden de

calles, casas y habitaciones á todos sus feligreses, comenzando por los matrimonios, sus hijos, abuelos, tíos de estos si los hay en la misma casa, y cualesquiera otras personas: cuya matricula habrán de presentar á su tiempo en la Santa Visita, para gobierno de los visitadores, y con referencia á la misma llenarán los estados de su feligresía, que en el mes de Julio han de remitir á la Secretaria de Camara, con los nombres y apellidos de los que no hayan cumplido el precepto pasado.

Allí donde por desgracia hubiere algunos de estos el Párroco ó Económico leerá al ofertorio de la misa mayor del primer Domingo de Agosto nuestra circular de 20 de Agosto de 1858, inserta en el primer tomo de este Boletín, página 29, de la cual sacará copia, y la colocará dentro del templo en sitio donde puedan leerla sus feligreses, dandonos cuenta de su resultado en los primeros dias de Noviembre.

Plasencia 5 de Marzo de 1862.—Bernardo, Obispo de Plasencia.



MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Los sucesos ocurridos en los últimos años han alterado de tal manera la situación de las capellanías colativas eclesiásticas, que es indispensable proceder á reorganizarlas por completo, si de ellas han de sacarse las ventajas que su índole hace esperar. Las legislaciones

diferentes que han regido, produciendo efectos encontrados, han originado derechos civiles opuestos. Y mientras esta dificultad se ocasionaba, se destruía casi por completo un gran medio de renovar el Clero, inutilizando aquellos títulos de ordenación. Para obviar tales inconvenientes, respetando en lo posible las esperanzas concebidas á la sombra de la ley, al mismo tiempo que se ofrece á la Iglesia la reparación debida, facilitándose un modo de continuar el ministerio sagrado, es indispensable establecer legítimamente una legislación, que defiera, en lo que corresponda, á cada uno de estos principios. Pero este fin no puede alcanzarse con la preparación que afianza el acierto en obras de esta especie, sin reunir previamente datos suficientes para dar á conocer que es lo que hoy existe, de qué base pueda partirse. A este efecto, entre otras medidas que se han dictado para lograrlo, S. M. se ha servido disponer invoque la cooperación de V. S. I. excitando su celo á fin de que en el menor espacio posible de tiempo, devuelva V. S. I. á este Ministerio el estado adjunto llenas sus casillas con la escrupulosidad conveniente para hacer formar una idea exacta del asunto á que va dirigido. Debiendo la Iglesia reportar las mayores ventajas del pronto y exacto cumplimiento de esta disposición, parece escusado añadir más para obtener de V. S. I. el decidido apoyo que se necesita.

De Real orden lo digo á V. S. I. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1862. —Fernandez Negrete. —Sr. Obispo de Plasencia.

Con el fin de recoger los datos necesarios para llenar los deseos de S. M. en la preinserta real orden, po-

nemos á continuacion, por órden de capítulos, los conceptos de las casillas en blanco del estado que debenn llenar, para que los Párrocos y Ecónomos, con referencia á los libros y papeles de su archivo, y otras noticias oficiales, ó extraoficiales que tengan, nos trasmitan cuanto hallen que responda á dichos capítulos, que son las siguientes:

1.º Pueblo é Iglesia, capilla ó altar en que esté fundada (la capellanía.)

2.º Nombre título ó advocacion de la capellanía, beneficio ó Memoria pia.

3.º Patronato y año de la fundacion.

4.º Clase de la capellanía: familiar, colativa, eclesiástica: objeto de la fundacion, ó sean cargas.

5.º Situacion actual.—Vacante.—Poseida por...
En pleito con.....

6.º Bienes.—Capital calculado.—En fincas:— censos.—Renta anual.

7.º Cargas.—Civiles:—eclesiásticas.—Suma á que ascenderá el importe de los bienes: en venta: en renta.

8.º Requisitos para obtener la capellanía.

9.º Obligaciones del beneficiado ó capellan.

10.º Fecha de la colacion de la capellanía, ó de vacante, ó de la adjudicacion de sus bienes.

11.º Fecha de la posesion.

12.º Observaciones.

Comprendemos lo difícil que será el satisfacer muchos de estos capítulos: y solo pedimos á los párrocos y ecónomos que lo hagan de la manera que pueda segun los antecedentes y noticias que tengan, ó hayan adquirido.

Para que no les sea gravosa la trasmision de estos antecedentes á nuestra Secretaría de Cámara, los di-

giran á sus respectivos Arciprestes, los cuales podrán ampliar las noticias de los párrocos, con las que ellos tengan adquiridas; y recogidos todos los trabajos de su respectivo Arciprestazgo, los remitirán por conducto seguro á dicha Secretaria.

Plasencia 7 de Marzo de 1862. — BERNARDO, Obispo de Plasencia.

CARTA APOSTÓLICA DE N. S. P. EL PAPA PIO IX.

Pio, Papa IX de este nombre, para perpétua memoria.

Los Pontífices romanos que en la persona del Príncipe de los Apóstoles, recibieron encargo y poder para gobernar la Iglesia católica no han dejado nunca de favorecer con sus consejos y sus obras la propagacion de la fé de Jesucristo, confirmando á sus hermanos, segun el precepto del Salvador, sosteniendo á los débiles en su flaqueza, instruyendo á los ignorantes, reanimando á los que se dejan abatir, trayendo á los descarriados al camino verdadero, dirigiendo á los unos en sus vacilaciones, preservando á los otros del contagio del cisma ó de la herejia, y conduciéndolos al centro de la unidad; en una palabra, siempre han proveido á los intereses espirituales de los pueblos y de la Iglesia. Ahora bien, siendo esta Iglesia una, que abraza igualmente á las poblaciones de Oriente y á las de Occidente, los fieles de la Iglesia de Oriente han sido siempre tambien objeto á donde se han dirigido los afanes paternales y los cuida-

dos de los Soberanos Pontífices. Por su parte el Oriente producido en abundancia hombres que han sido eminentes por su ciencia, su erudición, su facundia, sus obras y la santidad de sus vidas.

Para contener intacto é inviolable en la Iglesia oriental el depósito de la fé, elevar á un estado floreciente la disciplina eclesiástica y rodear de esplendor y majestad religiosa las ceremonias litúrgicas, los Pontífices han aprovechado la paz concedida al Cristianismo, convocando varios Concilios, publicando diferentes constituciones ó decretos y trabajando animosamente por la prosperidad de esta porción de su rebaño. En ningun tiempo se ha desmentido el afecto especial que la Santa Sede profesa á los fieles de Oriente, el cual se ha manifestado con toda su fuerza cuando entre ellos han surgido alguna heregia ó algun cisma. En estas circunstancias los Papas no han omitido ningun medio que condujera á perseverar y desenvolver la unidad católica. La variedad de ritos autorizados, léjos de debilitar la unidad de la fé contribuyen al esplendor y majestad de la Iglesia; y esto explica la conducta observada por nuestros predecesores, los cuales no sólo no han tenido nunca intento de traer á los orientales al rito latino, sino que además han declarado en términos claros y precisos y siempre que han creído conveniente hacerlo, que la Santa Sede no exige á aquellos que abandonen unos ritos que son venerables, tanto por su antigüedad como por el testimonio de los Santos Padres.

La Santa Sede exige sólo una cosa, y es que en aquellos ritos no se introduzca algo que sea contrario á la disciplina católica, dañosa para las almas ó atentatorio á las virtudes eclesiásticas, como lo demuestra explícitamente uno de nuestros predecesores, Benedicto XIV, de ilus-

tre memoria, en su Encíclica *Allatæ sunt*, del 13 de julio de 1755, dirigida á los misioneros orientales. Así, pues, si en los ritos de Oriente se ha introducido algun cambio, este nunca ha podido atribuirse á la Santa Sede.

Al estallar el cisma eternamente deplorable de Focio, los Pontífices desplegaron todos sus afanes en favor de los orientales, obtuvieron el éxito que tan vivamente deseaban, y se restableció en el Concilio de Florencia la union entre las dos Iglesias. Cuando Marcos, Arzobispo de Efeso, nuevo Focio ensayó destruir la grande unidad, los cuidados principales de los Papas se dirigieron á volver á los griegos al camino recto y á acudir á las necesidades espirituales de todo el Oriente.

Allí enviaron misioneros y, compuesta de Cardenales nombraron una comision para que maduramente examinase los libros litúrgicos de los orientales y fallase sus causas particulares. Así vemos que muchos años ántes de Clemente VIII, se habia establecido la congregacion de *Rebus Græcorum*, y vemos establecerse luego otra en el pontificado del mismo Papa, con el título de *Super negotiis fidei et religionis catholicæ*, cuya congregacion se llamó posteriormente Propaganda, unas veces relativa á los griegos y otras á los orientales. Esta Congregacion tenia las mismas atribuciones que tiene la Propaganda moderna, que fué instituida por Gregorio XV en Breve de 23 de mayo de 1622, que comienza con las palabras *Inscrutabili erecta*.

Basta dirigir una rápida ojeada hácia la diversidad de ritos y disciplinas de Oriente, para comprender que, aun despues de creada la Congregacion general de *Propaganda fide*, podia suceder que los asuntos que tuvieran una importancia mas capital fuesen examinados con mayor madurez y manejados por algunos Cardena-

les pertenecientes á la Congregacion general. En
 secuencia, Urbano VIII, sucesor de Gregorio XV,
 mó, con los miembros de la Congregacion general,
 congregaciones particulares, una de ellas *Super*
Orientalium y la otra *Super correctione Euch*
Græcorum. Con el fin de poder terminar el trabajo
 esta última habia comenzado y de comprender
 nombre genérico de Eucologio griego á todos los
 orientales, Clemente XI instituyó una Congrega
 completamente distinta de la Propaganda, y que se
 ponia de un Prefecto, un Secretario, cinco Carden
 algunos teólogos y otros varios hombres versados
 conocimiento de los ritos y lenguas orientales. Es
 la Congregacion *Super correctione librorum Ori*
lium. Ahora bien, de las actas mismas de la Congre
 cion de la Propaganda se deduce que á los Emmos.
 denales que la componen es á quien siempre toca
 ver las cuestiones de mayor importancia relativas
 orientales, y como por ejemplo son las concernien
 los griegos melquitas, los armenios, los coptos, los
 ronitas y los rutenos.

Esta manera, á la vez tan racional y tan sencill
 tratar los negocios, Nos ha inducido á publicar las
 sentes. La Providencia en sus inescrutables desig
 Nos ha elevado á pesar de nuestra indignidad, á la
 lla de Pedro, y así es deber nuestro abarcar indist
 mente con nuestros brazos á todos los miembros
 gran familia humana, prodigando á todos igual
 tud, igual amor é igual vigilancia; del mismo modo
 bemos facilitar á todos el conocimiento del solo Dios
 dadero y del Hijo que nos envió uniéndolos á todos
 los vínculos de la fé que aseguran la vida eterna. En
 los primeros dias de nuestro Pontificado dirigimos

tras miradas hácia el Oriente y pedimos encarecidamente al Dios clementísimo y misericordioso confirmase en la fé á los que creen y están en comunión con la Santa Sede, aumentándoles la ciencia de Dios y el conocimiento de Jesucristo, á fin de que con sus buenas obras alcanzasen allanar los caminos de su salvacion eterna. Tambien hemos pedido á Dios vuelva al redil, fuera del cual no pueden salvarse, á los orientales que de él se hayan salido; y abrigamos la confianza de que se dignará acceder á nuestras humildes y fervientes oraciones ese Dios misericordioso.

Entretanto conmovidos vivamente por la situacion en que en la actualidad se encuentran los católicos de Oriente, y tomando en cuenta que en muchas partes han desaparecido los obstáculos que impedían la comunicacion libre de los fieles con Roma, hemos comprendido que Nuestro ministerio apostólico Nos impone la obligacion de consagrar al bien espiritual de Oriente nuestros paternales cuidados y nuestros decididos esfuerzos.

En consecuencia, hemos confiado á una comision formada de Cardenales, elegidos en la Congregacion de la Propaganda, y de Prelados de nuestra corte el encargo de investigar qué es lo mejor que puede hacerse para la prosperidad espiritual de Oriente. Considerando por una parte la gravedad y multitud de las necesidades de Oriente y lo imprescindible que es tratar por separado los negocios orientales, á causa de la diferencia del idioma, rito y disciplina; considerando además las innumerables ocupaciones que pesan sobre la Congregacion de Propaganda á consecuencia de la extension prodigiosa que ha alcanzado nuestra Santa Religion en la América setentrional, Indias orientales, China, Ocea-

nia y aun en la misma Europa, y del aumento en el número de Sillas episcopales, vicariatos apostólicos, misioneros, esta comisión se ha convencido fácilmente que la Congregación de la Propaganda necesita ser forzada para atender al despacho de los asuntos de Oriente. Así, pues, estos Cardenales y estos Prelados Nos han propuesto se ponga remedio en estas cosas estableciendo una Congregación especial y estable, que se encargue exclusivamente de todo lo que concierne al rito, disciplina y corrección de los libros litúrgicos de la Iglesia de Oriente. Los mismos opinan que esta nueva Congregación se componga de Cardenales elegidos entre los de la Propaganda bajo la presidencia del Cardenal prefecto de la misma, pero teniendo su secretario y consultores peculiares. En atención á esto y este lado hasta el mas alto punto por el bien espiritual de los orientales, y dispuesto á emprenderlo todo para conseguir este objeto, conforme con el dictámen de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la santa Iglesia romana, instituímos á perpetuidad por las presentes Decretales apostólicas una Congregación especial y exclusivamente encargada de los negocios orientales, con las cláusulas y condiciones que se expresan en las presentes Decretales, y cuya escrupulosa observancia prescribimos.

Así, pues, todos los asuntos que estaban encomendados á la Propaganda, en virtud del breve *Inscrutabili* de nuestro predecesor Gregorio XV y por las Constituciones de otros Pontífices, se dividirán en dos clases: negocios del rito latino, y negocios del rito oriental.

Esta nueva Constitución que Nos establecemos para los asuntos de este último rito, tendrá competencia para tratar igualmente las cuestiones mixtas en que intervengan personas ó cosas del rito latino, á menos que

prefiera encargarlos á la Congregacion general de la Propaganda. La nueva Congregacion, que será presidida por el Cardenal Prefecto de aquella, se compondrá del número proporcionado de Cardenales elegidos en los de la Propaganda; pero tendrá sus consultores y secretario particulares. A nuestra buena ciudad de Roma hemos llamado á algunos eclesiásticos, célebres por su conocimiento en las lenguas y costumbres de Oriente, y cuyas luces servirán de grande auxilio á la nueva Congregacion, sobre todo en las cuestiones de rito, disciplina ó correccion de libros.

Esta congregacion tomará el título de *Congregacion de la propaganda para los negocios de rito oriental* y se servirá del sello de la Propaganda. Entrando en sus atribuciones la correccion de libros, suprimimos y abrogamos á perpetuidad, y en virtud de nuestra autoridad apostólica, la congregacion establecida por Clemente XI con este encargo. Queremos solamente que los miembros de nuestra nueva congregacion se elija un Cardenal *ponens*, que será nombrado por Nos, y nuestros sucesores y que tendrá el encargo de dirigir los trabajos necesarios para el exámen de los Cánones de la Iglesia oriental, los libros orientales de toda especie y las versiones de la Biblia y la disciplina.

Queremos, además, que los Cardenales designados en las presentes para formar la nueva Congregacion, se distribuyan, en una sesion preparatoria, los diversos asuntos de Oriente, de suerte que cada Cardenal quede especialmente encargado de lo que concierne á una ó varias naciones. Como puede suceder que algun Cardenal se vea impedido de seguir ejerciendo su cargo, queremos que los demás Cardenales de la Congregacion designen un suplente que se encargue de exponer, en

nombre del ausente, lo que se refiera á los pueblos que haya sido hecho relator.

Siendo la nueva Congregacion una fraccion Propaganda, concedemos á su personal los privilegios y favores concedidos por nuestros predecesores al personal de la Propaganda que actualmente estén vigentes. El Prefecto general de la Propaganda, nuestro querido hijo el Cardenal Presbítero Alejandro Barnabó, será al mismo tiempo Prefecto de esta nuestra Congregacion para componer la cual designamos á nuestros venerables hermanos los Cardenales Constantino Patricio Obispo de Porto y de Santa Rufina, y Luis Altieri, Obispo de Albano; á los Cardenales Presbíteros Camillo Pietro, del título de San Juan de la Puerta Latina; Carlos de Reisach, del título de Santa Cecilia; á Anagnino Maria Panebianco, del título de los Santos Apóstoles; y á los Cardenales diáconos Pedro Marini, del título de San Nicolàs *in Carcere*; Santiago Antonelli, del título de Santa Agata *in Suburra*; Próspero Catenacci, del título de Santa Maria *della Scala*. Además nominamos Cardenal *ponens* para dirigir la correccion de los cánones de la Iglesia oriental y el exámen de los libros al Cardenal Carlos Reisach.

La Congregacion que Nos instituímos ha menester mas que otras de consultores eminentes por su ciencia que expongan á los Cardenales y sometan á su juicio las cuestiones que haya que resolver, atendida la diversidad de lenguas y de ritos. Queremos, en consecuencia, que los consultores sean elegidos, no solamente entre los Teólogos, sino tambien entre aquellos hombres que sean prácticos en el conocimiento de las lenguas y cosas de Oriente. Como puede haber cierta conexcion entre los asuntos de las dos Congregaciones, el secretario

rio de la una será consultor de la otra. Con el fin de proporcionar á la nueva Congregacion las instrucciones necesarias, el Cardenal Prefecto de la Propaganda presentará á Nos y á nuestros sucesores, eclesiásticos que elegirán entre los antiguos discípulos del Colegio de la Propaganda, ó en las diferentes familias de religiosos, y los cuales serán llamados á Roma. Hasta tanto, Nos nombramos consultores á nuestro venerable hermano Alejandro Franchi, Arzobispo de Tesalónica y secretario de la Congregacion de asuntos eclesiásticos; á José Cardoni, Obispo de Carsysto, y á nuestros queridos hijos Luis Ferrari, prefecto de las ceremonias de la corte pontificia, Domingo Bartolini, secretario de la Congregacion de ritos, José Fessler, profesor de derecho canónico de la Universidad de Viena, los tres Prelados domésticos; á Bonifacio Haneberg, Abad del monasterio de San Bonifacio y de la Orden de San Benito, y profesor de Escritura Santa en la Universidad de Munich; á Luis Vincenzi profesor de Hebreo: á Scapilicci, profesor de siríaco caldeo, y de Angelis, profesor de derecho canónico en la Universidad de Roma; á Carlos Vercellone, procurador general de la Congregacion de los clérigos regulares de San Pablo y San Bernabé Apóstoles: á J. Bautista Francelin, de la compañía de Jesus, profesor de teología en el colegio romano: á Agustin Theiner, del Oratorio de San Felipe Neri, y á J. Bautista Pitra, Pio Zingerle, y Bernardo Smith; los tres benedictinos. Nos queremos además que los jóvenes eclesiásticos romanos mas distinguidos por su disposicion y su progreso en los estudios, se consagren bajo la direccion de un consultor, al estudio de las cuestiones religiosas que conciernen á Oriente, á fin de que en dia puedan llegar á ser consultores. Para la colacion debe-

neficios serán preferidos los eclesiásticos que mayor resultado obtengan en sus estudios.

La nueva Congregacion tendrá un secretario particular, que ejercerá este cargo en igual forma que el secretario de la Congregacion latina y observando las reglas y método de la Propaganda. Para desempeñar este puesto nombramos á nuestro querido hijo Juan Simón protonotario apostólico. Con el fin de que los dos secretarios puedan adquirir conocimiento exacto de los ritos de uno y otro rito, asistirán juntos á la reunion de cada Congregacion, en el orden siguiente: el secretario de la Congregacion general de la Propaganda, el secretario de la Congregacion para el rito oriental, y el protonotario apostólico.

Los empleados de la secretaría ascenderán al sueldo que se juzgue necesario; y como las dos Congregaciones tendrán á su disposicion la misma imprenta asignamos los fondos que se necesite para indemnizar á la Propaganda de este aumento de gastos.

(Se concluirá.)

EL ARCIPRESTE Y CLERO

de la ciudad de BEJAR y su partido, han dirigido á S. S. I. una exposicion, adhiriéndose á la que elevaron á S. M. en 21 de Febrero último, inserta en el último Boletin.